

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0990

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
14 de junio de 2011

El Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) el Contrato de Préstamo No. 2529/BL-HO, destinado a financiar la ejecución del "Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares de Honduras", hasta por un monto de Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que el Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de la estadística básica requerida por el país para facilitar la toma de decisiones públicas mejor informadas; entendiéndose por calidad la oportunidad, confiabilidad y suficiencia de esta información.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO No.1: Autorizar al Licenciado WILLIAM CHONG WONG, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) el Contrato de Préstamo No. 2529/BL-HO, destinado a financiar la ejecución del "Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares de Honduras", hasta por un monto de Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00).

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Porfirio Lobo Sosa
Presidente Constitucional de la República

Carlos Manuel Borjas Castejón
Subsecretario de Estado en el Despacho de Finanzas y
Presupuesto

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 1053

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio de 2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 90, autoriza a la Tesorería General de la República para que emita títulos valores, para cubrir insuficiencias estacionales de caja, debiendo ser reembolsados durante el mismo Ejercicio Fiscal en que se emitan.

CONSIDERANDO: Que con base a la autorización que se dispone en las consideraciones anteriores y que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

Por tanto:

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 64, 65, numerales 1), y 90 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.

ACUERDA:

APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE "LETRAS DE LA TESORERÍA"

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la utilización de "Letras de la Tesorería" hasta por un monto de TRES MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,000,000,000.00), para atender insuficiencias estacionales de caja de los Ejercicios Fiscales.

La formalización de esta emisión se realizará mediante Acta suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y la Presidenta del Banco Central de Honduras.

Artículo 2.- La emisión de valores gubernamentales se denominará "Letras de la Tesorería", y se representarán por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor que llevará el Banco Central de Honduras, pudiendo emitirse comprobantes